

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 3492**

“Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial ESTUDIOS al docente: JORGE LUIS ARTETA GUERRERO.-

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-795977 del 5/9/2019** al docente: **JORGE LUIS ARTETA GUERRERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **73.266.502**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, de **ESTUDIOS**, cuya destinación es el pago de Estudios Universitarios Especialización que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL- RECURSOS PROPIOS**.

- Que el peticionario aporte los siguientes documentos:
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía parcial
 - Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
 - Certificado de Tiempo de Servicios.
 - Certificado de Salarios.
 - Certificado expedido por la Universidad sobre el valor cancelado.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se comprobó que presta sus servicios como docente y que el periodo y los factores utilizados para la liquidación son:

03/01/1996	30/12/2018	8278	22	11	28
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS			VALORS		
			1.996	261.786	
			1.997	327.448	
			1.998	406.843	
			1.999	468.102	
			2.000	511.516	
			2.001	575.303	
			2.002	612.405	
			2.003	934.624	
			2.004	985.269	
			2.005	1.039.461	
			2.006	1.277.345	
			2.007	1.430.699	
			2.008	1.692.982	
			2.009	1.884.215	
			2.010	1.848.458	
			2.011	2.426.441	
			2.012	2.420.503	
			2.013	2.644.377	

RESOLUCIÓN No.

Nº 3492

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **JORGE LUIS ARTETA GUERRERO**.-

2.014		3.210.607
2.015		3.547.977
2.016		3.730.336
2.017		4.179.373
2.018		4.600.010
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS		41.016.080
Menos Cesantías Parciales Canceladas	Res. #6386 15/2/2008	\$7.852.096
	Res. #22465 29/1/2015	\$11.823.464
	Res. #0856 26/4/2018	\$8.830.801
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar		\$12.509.719

Que el valor del PAGO DE ESTUDIOS MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES cancelado por la Docente: con sus recursos propios arrojo a la suma de: **\$ 13.000.000,00**, de acuerdo a la certificación del **15 de Julio del 2018**.

Que el valor a reconocer por ESTUDIOS es de: **(\$ 12.509.719,00)**.

Que el valor de cesantías parciales ya pagadas a descontar de la presente Resolución, la suma de. **(\$28.506.361,00)**.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse" (Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **JORGE LUIS ARTETA GUERRERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **73.266.502**, la suma de: **(\$41.016.080,00)**, por concepto de liquidación parcial cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente:

MUNICIPAL- RECURSOS PROPIOS.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3492

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **JORGE LUIS ARTETA GUERRERO**.-

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida en el Artículo Primero, descontar el valor de **(\$28.506.361,00)** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, como se indica en la parte resolutive.

ARTICULO SEGUNDO Girar la suma de: **(\$12.509.719,00)**, como anticipo de cesantías con destino al PAGO DE ESTUDIOS valor que pague el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de Fiduciaria la Previsora, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **JORGE LUIS ARTETA GUERRERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **73.266.502**.

Parágrafo 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

05 SEP 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de
Bolívar

 **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**
Departamento Jurídico

 **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A Sec. F.P:S.M